



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 710

Ejecutivo Singular

Radicación No.: 035-2018-089

**COOPERATIVA DE CREDITO JOYMACOOL contra ESTELA
CASTRILLON ALBARAN**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS **(\$2.107.980) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002389958	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002389960	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002389963	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002389964	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002389993	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$347.010 pesos y \$5.184 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002389997	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 352.194,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio

de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$347.010 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1345

RADICACIÓN: 02-2011-124

Ejecutivo Singular

**CONJUNTO MAURICIO GUTIERREZ VELEZ RESIDENCIAL PARQUES DEL
REFUGIO contra Y OTRO (ACUMULADO)**

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el termino establecido por las partes para el pago de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- REQUIERASE a la parte actora para que se sirva indicar al Despacho si se cumplió el acuerdo efectuado con la parte demandada, el cual motivó la suspensión del proceso, esto a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 08 de junio del 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1342
RADICACIÓN: 024-2019-01470-00
Ejecutivo Singular
SCOTIABANK COLPATRIA SA contra SANDRA MILENA BERNAL GOMEZ

Revisado el escrito contentivo de la liquidación del crédito, advierte el despacho que no es posible darle el trámite correspondiente en virtud a que los intereses moratorios liquidados en el memorial aportado por la parte demandante no se atemperan a lo regulado por la Superintendencia Bancaria, en consecuencia, se le requerirá para que la presente en debida forma, actualizándola a la fecha.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR A LA PARTE ACTORA allegue la liquidación del crédito en debida forma, aplicando lo regulado por la Superintendencia Bancaria, como también actualizándola a la fecha en curso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

DAMC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de junio de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1340

EJECUTIVO **SINGULAR**

Rad. **028-2014-00209-00**

EDIFICIO SANTA LIBRADA contra **MARTHA INES DEL SOCORRO PALOMINO LOZANO.**

De conformidad a la constancia emitida por la empresa de servicios postales nacionales 472, donde devuelve el oficio No. 009-0239 de fecha 07 de febrero del 2019 con anotación de rehusado, y como también en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducícase y envíese nuevamente el oficio No. 009-0239 de fecha 07 de febrero del 2019, dirigido a la DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, DEL NIVEL CENTRAL PROGRAMA SAGITARIO de la ciudad de Bogotá, a fin de que se sirvan informar que Fiscalía conoce del proceso penal contra la demandada MARTHA INES DEL SOCORRO PALOMINO LOZANO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

DAMC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO NO. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de junio de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1339
EJECUTIVO **SINGULAR**
Rad. **033-2019-00438-00**
BANCOLOMBIA contra **JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ Y OTROS.**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA.**
2. **Por secretaría córrase** traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente digital con nombre 07AportaLiquidacion.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

DAMC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO NO. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 8 de Junio de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1341
RADICACIÓN: 07-2017-00182-00
Ejecutivo Singular
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA contra SANDRO GINO
VARO MARMOLEJO**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido del oficio de fecha 26 de mayo del año que avanza, procedente de la EPS SURA de Medellín, a través del cual informan que el señor **SANDRO GINO VARO MARMOLEJO**, es trabajador independiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO SUSTANCIACION No. 1337

RADICACIÓN: 035-2018-089

Ejecutivo Singular

**ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERTIVOS – ASERCOPI
contra ESTELA CASTRILLON ALBARAN (ACUMULADO)**

Agotado el termino otorgado a la EMPRESA ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERTIVOS – ASERCOPI para subsanar la demanda acumulada aportada, sin que se hubiera cumplido con lo requerido en proveído del 24 de febrero de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- RECHAZAR la acumulación de la presente demandada presentada por la empresa ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERTIVOS – ASERCOPI, al ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL en contra de ESTELA CASTRILLON ALBARÁN.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 724
RADICACIÓN: 26-2018-917
Ejecutivo Singular
FONDECOM contra NANCY COLLAZOS MAFLA Y OTROS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. PATRICIA MURILLO YEPEZ identificada con c.c No. 31.478.250** los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS **(\$13.945.151)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002617471	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617472	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617473	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617474	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 626.133,00
469030002617475	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617476	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617477	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617478	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617479	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617480	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 626.133,00
469030002617482	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 550.983,00
469030002617483	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617484	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617485	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617486	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617487	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617488	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617489	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 649.926,00
469030002617490	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617491	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617492	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00

469030002617493	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 584.926,00
469030002617494	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 1.234.852,00

Segundo.- OFICIAR a la **EPS SURAMERICANA SA** para que indique cuál es la entidad encargada de cotizar al sistema de salud en favor de la parte demandada **NANCY YAMILETH DELGADO COLLAZOS** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **38.461.759**, lo anterior en concordancia con las facultades que tiene el juez para poder identificar y ubicar los bienes de dicho ejecutado de conformidad al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Elabórese el oficio por secretaria, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 717

RADICACIÓN: 21-2017-127

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE FOMENTO DE INVERSIÓN SOCIAL POPULAR-
COOFIPOPULAR contra FERNANDO ENRIQUE CUENCA**

En virtud a los memoriales que anteceden, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400302120170012700 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

Segundo.- ASOCIAR, el siguiente depósito judicial a la radicación indicada en el numeral anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002549120	8903064949	COOPERATIVA COOFIPOPULAR	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 709.894,00

Tercero.- UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, procédase a entregar el título por valor de **\$709.894** a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE FOMENTO DE INVERSIÓN SOCIAL POPULAR – COOFIPOPULAR** con Nit. No. **8903064949**, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto.**

Cuarto.- REQUERIR al Pagador de PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS, para que consigne los descuentos realizados al señor FERNANDO ENRIQUE CUENCA MURILLO identificado con c.c. No. 17.190.899, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000, a fin de dar cumplimiento al embargo que fue decretado en este asunto y que le fue comunicado mediante oficio No. 009-2933 del 27 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **42** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716

RADICACIÓN: 11-2014-503

Ejecutivo Singular

CITIBANK COLOMBIA contra ANDRES MENENDEZ CEBALLOS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

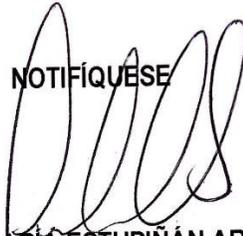
RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **ANDRES MENENDEZ CEBALLOS** *identificado con c.c. No. 16.632.897* los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002615196	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 253.000,00
469030002615197	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 324.100,00
469030002615198	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 842.300,00
469030002615199	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 842.300,00
469030002615200	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 825.000,00
469030002615201	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.214.801,00
469030002615202	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615203	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615204	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615205	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615206	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615207	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615208	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615209	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615210	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615211	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615212	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615213	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00
469030002615214	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.262.052,00

469030002615215	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.316.127,00
469030002615216	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.280.077,00
469030002615217	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.280.077,00
469030002615218	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2021	NO APLICA	\$ 1.280.077,00

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

RADICACIÓN: 09-2015-011

Ejecutivo Singular

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. contra ALVARO FRANKY ZAPATA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- A Través Del Área De Depósitos Judiciales de esta Oficina Judicial, ANÚLENSE las órdenes de pago que se generaron con ocasión al proveído No. 1912 del 3 de mayo de 2018 (fl. 136 c.p).

Segundo.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400300920150001100 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

Tercero.- ASOCIAR, los depósitos relacionados en el proveído No. 1912 del 3 de mayo de 2018 (fl. 136 c.p) a la radicación indicada en el numeral anterior.

Cuarto.- UNA VEZ efectuado lo anterior, ordénese el pago de los títulos judiciales relacionados en la providencia en comento a órdenes del Dr. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con c.c No. 1.045.689.897.

Quinto.- OFICIESE al Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **09-2015-011** instaurado por **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. contra ALVARO FRANKY ZAPATA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Sexto.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Séptimo.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Octavo.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Noveno.- OFICIAR al pagador del Colegio Bilingüe Montessori de la ciudad de Cali, para que en adelante siga consignando los descuentos realizados al señor **ALVARO FRANKY ZAPATA** identificado con c.c. No. **16.635.520**, con ocasión al embargo que les fue comunicado mediante oficio No. **3376** del **31 de agosto de 2015** emitido por el **Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad**, a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **42** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021** SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO SUSTANCIACION No. 711

RADICACIÓN: 05-2007-743

Ejecutivo Singular

COENLACE contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ Y OTRO

En virtud al memorial que antecede y a los oficios allegados por los Juzgados 30 Civil Municipal y 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte actora, allegue de **FORMA INMEDIATA** liquidación actualizada de crédito, recordándole los deberes que le asisten como abogada dentro del proceso.

Segundo.- Primero.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400300520070074300 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

Tercero.- ASOCIAR, los siguientes depósitos judiciales a la radicación indicada en el numeral anterior, los cuales fueron descontados al demandado TITO BERARDO VASQUEZ:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002090650	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 118.115,00
469030002090651	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 118.115,00
469030002090652	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 120.933,00
469030002090653	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 118.115,00
469030002090655	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 118.115,00
469030002090668	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 800.941,00
469030002090671	8050234990	COENLACE COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 816.479,00

Cuarto.- AGREGAR a los autos los oficios Nos. 300 del 23 de febrero de 2021 y CYN004/560/2021 del 5 de abril de año en curso emitidos por los Juzgados 30 Civil Municipal (Rad. No. 30-2019-638) y 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Rad. No. 26-2011-422) respectivamente, mediante los cuales nos solicitan el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar a los

demandados TITO BERARDO VASUQUEZ Y CARLOS ALBERTO MORIONES, los cuales NO surten su efecto legal por cuanto existe otro embargo de la misma naturaleza solicitado por el Juzgado 3º Civil Municipal de Cali dentro del proceso con Rad. No. 2006-620. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 706

RADICACIÓN: 02-2011-124

Ejecutivo Singular

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO contra MAURICIO GUTIERREZ VELEZ Y OTRO

En virtud a los memoriales que anteceden, allegado por la apoderada judicial de la parte actora a través de los cuales solicita el pago de títulos judiciales como abono parcial y la renuncia al poder conferido, el Juzgado procederá de conformidad.

Por otro lado teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 18 de julio de 2019 la señora MARIA DEL CARMEN MORALES GARCIA, quien adujo ser la Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO**, solicitó el pago de títulos y como consecuencia de ello la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado resolverá de conformidad, teniendo en cuenta que ya fueron convertidos los títulos a la cuenta Única de estos Juzgados.

RESUELVE

Primero.- DECLARESE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO contra MAURICIO GUTIERREZ VELEZ Y OTRO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Segundo.- CONTINUESE LA EJECUCIÓN POR RAZÓN DEL PROCESO ACUMULADO, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO contra MAURICIO GUTIERREZ VELEZ Y OTRO.

Tercero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO con Nit. No. 8050138446, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS TRECE PESOS (\$2.704.613) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002478718	8050138449	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 948.714,00
469030002478719	8050138449	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL REFUGIO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.755.899,00

Cuarto.- NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA apoderada de la parte demandante, por no cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no se evidencia la comunicación efectuada a su poderdante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Junio 8 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1344
RADICACIÓN: 022-2014-00108-00
Ejecutivo Hipotecario
EDGAR ESPITIA MEDINA contra DANIEL LÒPEZ ORTÌZ

Del avalúo allegado al presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

DAMC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 08 de junio del 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1343
RADICACIÓN: 003-2014-00694-00
Ejecutivo Singular
COOPSERP COLOMBIA contra VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

De conformidad al oficio que antecede proveniente de SANITAS EPS, este Despacho,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación contenida en el escrito de fecha 26 de mayo de 2021 proveniente de SANITAS EPS, a través del cual comunican que la entidad empleadora de la señora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO es MERKAVAL SAS.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

DAMC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Junio 8 de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 709

RADICACIÓN: 024-2018-00184-00

Ejecutivo Singular

**FÈLIX ALVARO GONZÀLEZ MONTENEGRO contra DANISA PIEDAD
DONNEYS BECERRA**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folio 52-54 del expediente digital presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por cuanto liquida los intereses de mora a una tasa superior a la reglamentada por la Superintendencia Bancaria a la ordenada en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, aunado a ello, agrega las costas del proceso, las cuales no hacen parte de esta liquidación.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE, obrante a folio 52-54 del expediente,

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 67.200.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		02-abr-17
DIAS	28	
TASA EFECTIVA	33,50	
FECHA DE CORTE		30-abr-21

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 71.163.008
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 67.200.000
SALDO INTERESES	\$ 71.163.008
DEUDA TOTAL	\$ 138.363.008

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$138.363.008,00 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Junio 8 de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 708
RADICACIÓN: 021-2018-00886-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANA VIVIANA ROLDAN COLLAZOS

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.48), por valor total de **\$10.073.311,14**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021**.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 719
RADICACIÓN: 28-2014-264
Ejecutivo Singular
COPROCENVA contra JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ ARANA Y OTRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con c.c. No. 94.374.830, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS **(\$727.990)** por razón del presente proceso, **previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002596145	65000707	COPROPIEDAD EDIFICIO SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 403.752,00
469030002596253	65000707	COPROPIEDAD EDIFICIO SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 324.238,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 713
RADICACIÓN: 21-2018-563
Ejecutivo Singular
INVERST SAS contra ANDRES ORLANDO SUAREZ SCARPETA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **ANDRES ORLANDO SUAREZ SCARPETA** *identificada con c.c. No. 94.493.056* los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique en el término de ejecutoria solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002630766	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 372.578,00
469030002630767	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 414.944,00
469030002630768	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 1.288.879,00
469030002630769	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 727.858,00
469030002630770	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 972.206,00
469030002630771	9005955499	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 332.789,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715

RADICACIÓN: 20-2004-833

Ejecutivo Singular

AIDA RUTH ESCOBAR contra CARMEN CECILIA CALVACHE NIETO Y OTRA

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen y teniendo en cuenta que está pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aclarar al Despacho DE MANERA CONJUNTA, el valor exacto que debe pagarse a favor de la señora **AIDA RUTH ESCOBAR**, a fin de entrar a resolver de fondo sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo.- REMITASE al Pagador de la Dirección Seccional de la Rama Judicial, copia del oficio No. 2175 del 15 de diciembre de 2004 a través del cual se le informó sobre el embargo de la 5ª parte del excedente del salario mínimo legal, que devenga la señora ZORAIDA RAMIREZ, identificada con c.c. No. 29.3987.966 COMO EMPLEADA DEL Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, obrante a fl. 6 del cuaderno de medidas.

Tercero.- AGREGAR al proceso el oficio No. 1450 del 23 de marzo de 2021 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa sobre la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704

RADICACIÓN: 10-2015-242

Ejecutivo Singular

BAYPORT COLOMBIA S.A. cesionario de COOPMICROCREDITO contra LUIS ALFREDO PATIÑO MEJIA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con c.c No. 94.312.479**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **(\$1.002.988)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002619490	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 250.747,00
469030002631250	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 250.747,00
469030002641175	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 250.747,00
469030002650309	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 250.747,00

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 8 de junio de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

RADICACIÓN: 06-2017-716

Ejecutivo Singular

LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO contra YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA identificado con c.c. No. 76.270.015 los siguientes depósitos judiciales por valor de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.376.905) previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002613518	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 76.498,00
469030002613519	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 94.716,00
469030002613520	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 71.614,00
469030002613521	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 90.633,00
469030002613522	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 114.882,00
469030002613523	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 98.568,00
469030002613524	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 151.240,00
469030002613525	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 90.229,00
469030002613526	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 81.342,00
469030002613527	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 83.061,00
469030002613530	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 75.343,00
469030002613531	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 126.184,00
469030002613532	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 146.373,00
469030002613533	6281708	LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 76.222,00

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 42 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**

Juzgado